

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.362-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casavieja y Talavera de la Reina (V-72).**

Don Anastasio Sánchez Bodas solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casavieja y Talavera de la Reina (V-72), en favor de don Angel Sánchez Sanchez.

Y esta Dirección General, en fecha 29 de febrero de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.383-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Veguellina de Orbigo, con hijuelas (V-681).**

Don Miguel Fernández San Martín, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Veguellina de Orbigo, con hijuelas (V-681), en favor de la Entidad "Fernández San Martín, S. L."

Y esta Dirección General, en fecha 31 de octubre de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.384-A.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del sistema Guadarrama-Aulencia. Presa de Valmayor. Término municipal de Galapagar.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de mayo, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Galapagar, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de la finca, 1. Propietarios: Herederos de don Luis García Muñiño Quiros. Superficie que se expropia: 1.3315 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de Derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertenecientes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de abril de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.651-E.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del sistema Guadarrama-Aulencia. Presa de Valmayor. Término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de mayo, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de San Lorenzo

de El Escorial, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietarios	Superficie que se expropia — Ha.
11	Don Manuel Arburúa de la Miyar.	0,1850
12	Don Mandel Arburúa de la Miyar.	0,2150
3	Explotaciones del Campo, S. A. ...	12,0040
2	Doña María Consolación Hernández de Tejada .....	29,6840
4	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos .....	0,7280
5	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos .....	5,1085
6	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos .....	0,5160
7	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos .....	0,0600
8	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos .....	5,7500
10	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos .....	0,0520
1	Vías pecuarias .....	4,2290
9	Vías pecuarias .....	0,1440

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de Derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de abril de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.706-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**DECRETO 963/1972, de 18 de febrero, por el que se crea un Centro Experimental de Educación General Básica bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.**

El Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, establece el marco jurídico que ha de ordenar la experimentación de la reforma educativa y la creación de Centros experimentales bajo la supervisión de los Institutos de Ciencias de la Educación.

El artículo ciento treinta y dos-uno de la Ley General de Educación da preferencia a la implantación de la Educación General Básica sobre los demás niveles educativos y el dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, fija las etapas para la aplicación de la reforma educativa.

Corresponde al Gobierno la creación de Centros experimentales, conforme previene el artículo tercero del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en relación con el artículo ciento treinta y cinco, b), de la Ley General de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro experimental de Educación General Básica bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona, en las instalaciones de los Colegios Nacionales de Prácticas masculino y femenino "Fray Ramón Pane", enclavados en Barcelona.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro se ajustará a lo dispuesto en los artículos primero, tercero y noveno del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para su funcionamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 964/1972, de 18 de marzo, por el que se crea el Museo de Ubeda (Jaén).*

El interés histórico-monumental de la ciudad de Ubeda con edificios tan singulares como el Hospital de Santiago, la Capilla del Salvador, de Andrés de Valdevira, o la célebre casa Mudéjar, resulta grandemente acentuado por la existencia en esta zona de importantes piezas y objetos histórico-arqueológicos, procedentes de antiguas civilizaciones, que al encontrarse diseminados en Centros que no siempre reúnen las condiciones adecuadas para su exposición y conservación o en colecciones particulares, no cumplen plenamente su fin educativo y social.

A fin de contribuir adecuadamente al desarrollo cultural de dicha localidad, dotada ya con importantes centros culturales y educativos, se juzga de interés la constitución en la ciudad de Ubeda de un Museo filial del de Jaén que permita reunir, conservar y exhibir en él los objetos artísticos e históricos más representativos de su historia y de su cultura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea en Ubeda (Jaén) un Museo destinado a reunir, conservar y exponer en él cuantas obras de interés artístico, arqueológico e histórico sirvan de elemento educativo y sean exponentes de la historia y cultura de aquella localidad.

Artículo segundo.—Dicho Museo se constituirá como Sección del Museo de Jaén y dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Bellas Artes, rigiéndose por las normas generales sobre Museos dependientes de dicho Departamento.

Artículo tercero.—Los gastos de instalación y sostenimiento del Museo serán a cargo del Patronato Nacional de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes con la colaboración de las Entidades provinciales y locales.

Artículo cuarto.—Los fondos del Museo se constituirán:

a) Con las obras de arte y objetos histórico-artísticos que se adquieran a tal efecto por el Estado o se cedan por las Corporaciones provinciales o locales.

b) Con los donativos, legados o depósitos de tales objetos que se realicen por Instituciones o por particulares, españoles o extranjeros.

c) Por las obras de arte y objetos y piezas histórico-artísticas que se adquieran por cualquier título y que sean propios de figurar en el citado Museo.

d) Con aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder vocativo merezcan ser expuestos en el Museo.

Artículo quinto.—La Administración del Museo se integrará en la Administración de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, y su órgano rector es el Patronato Nacional de Museos dependiente de la citada Dirección, regulada por Decreto quinientos veintidós/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo.

Artículo sexto.—De la organización, actividades culturales y desenvolvimiento del Museo se ocupará un Patronato compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente: El Gobernador civil de la provincia de Jaén y el excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

**Vocales:**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubeda.

El Delegado provincial de Educación y Ciencia.

El Delegado provincial de Información y Turismo.

El Consejero provincial de Bellas Artes.

El Director del Museo de Jaén.

Un Académico correspondiente de la Real Academia de San Fernando.

Un Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Diez Vocales de libre designación nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes entre personas destacadas en la vida cultural de la localidad o de la provincia.

Ejercerá el cargo de Secretario el que de entre sus Vocales nombre el Patronato.

Artículo séptimo.—El Director del Museo será nombrado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta del Director del Museo de Jaén, y actuará como delegado de éste.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 965/1972, de 23 de marzo, por el que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de Oro, a don Francisco Prieto Moreno.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Prieto Moreno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre,

Vengo en concederle la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 966/1972, de 23 de marzo, por el que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de Oro, a don Juan Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre,

Vengo en concederle la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 967/1972, de 23 de marzo, por el que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de Oro, a don Diego Angulo Iniguez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Diego Angulo Iniguez, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 968/1972, de 23 de marzo, por el que se crea el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.*

El irreversible proceso de industrialización y desarrollo que en nuestros días ha permitido a nuestro país colocarse entre los de más elevado índice de crecimiento industrial, con su consiguiente repercusión en el nivel general de vida en todos los medios sociales, presenta como contrapartida el riesgo de pérdida del rico acervo cultural, representado por las artes e industrias artesanas